

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto Sustanciación Nro.	112
Asunto	Designa perito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente los archivos N° 35 y 36, contentivos de la constancia allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, con los cuales se acredita la remisión de la comunicación al perito designado, quien por memorial No. 37 del 22 de febrero, manifestó su imposibilidad de tomar posesión del cargo, en razón a problemas de salud.

En este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G del P., se releva del cargo al Auxiliar de la Justicia Juan David Botero Agudelo, y al acudir a la respuesta del IGAC que dirige a la Resolución N° 639 de 2020, mediante la cual se conformó lista de peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para intervenir en los procesos judiciales, según el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015; una vez revisada la misma, en mérito al lugar de ubicación del experto y a las especialidades con las que se le describe, se designa como perita a la señora Sonia Yennifer Díaz Alonso, con categoría de evaluadora de inmuebles urbanos, recursos naturales, suelos de protección, inmuebles especiales e intangibles especiales. La experta se localiza en el correo electrónico sydiaza@gmail.com y en los abonados telefónicos número 4112807 y 3105835208.

En orden a lo dicho, se requiere a la parte demandante para que en un término que no exceda de cinco (5) días, contados desde la publicación de esta providencia, se sirva comunicar al perito su designación por el medio más expedito y le garantice

el acceso a la presente providencia que le nombra, al auto que define el cuestionario a absolver y a las demás piezas procesales que conforman el expediente, necesarias para rendir la experticia. Así mismo, comuníquesele al experto nombrado, que el peritaje deberá ser rendido dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc27f21ebc98e64cf51258757ac51a79cb08e127330d91afd35bccdd83268153**

Documento generado en 28/02/2022 12:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**